

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN N°. 73-001-31-03-006-2021-00004-00.-

Como quiera que la parte actora no subsanó la acción de tutela conforme a lo ordenado en el auto de fecha enero 15 de 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se rechaza la misma.

En consecuencia, por Secretaría pasen las diligencias al archivo y comuníquese a la parte actora la decisión tomada.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA